

DECRETO N° **0936**

NEUQUÉN, 06 NOV 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 2164 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JORGE GUSTAVO PASTORIZA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones y de las Obras en la Vía Pública, previstas en los Artículos 153º) y 172º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 1.000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 14.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas, e intimándolo a presentar los planos aprobados y el permiso de construcción definitivo de la obra sita en calle Las Heras N° 136, Unidad Funcional N° 07; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que la Unidad Funcional N° 07 no le pertenece y que la misma es del señor Rolando Haroldo Pastoriza, por lo cual solicita que se declare la nulidad de la sentencia dictada y se proceda al levantamiento de la clausura recaída sobre las Unidades Funcionales N°s. 04 y 05 de su propiedad;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 578/18- manifiesta que del informe emitido por la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura, que se adjunta, resulta que el titular dominial de la Unidad Funcional N° 07 es el señor Rolando Haroldo Pastoriza y no el señor Jorge Gustavo Pastoriza, no surgiendo de las actuaciones que este último haya ejecutado la obra en cuestión;

Que además, agrega que en el acta labrada no se hizo mención a la ocupación de la vía pública con materiales, prevista en el Artículo 172º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, por lo cual no corresponde condenar al recurrente por ese delito, ya que de lo contrario se estaría violando el principio de legalidad regulado en el Artículo 18º) de la Constitución Nacional, como así también en Tratados Internacionales con jerarquía constitucional;

Que por ello, sugiere que se haga lugar al recurso de


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

apelación interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JORGE GUSTAVO PASTORIZA**, por cuanto sus argumentos tienen entidad para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 578/18.-

Artículo 2º) REVOCAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado ----- Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 2164 - Año 2016.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- do Nº 1 - Secretaría Nº 1, a los fines de notificar al señor **JORGE GUSTAVO PASTORIZA** de lo dispuesto precedentemente.-

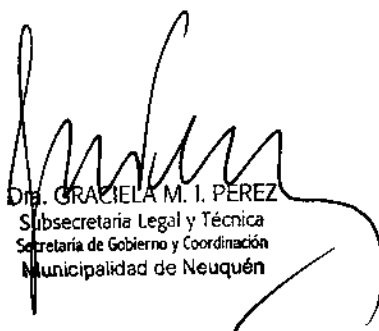
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
JA.-

ES COPIA



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2209</u>
Fecha <u>16.11.2018</u>